

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/75418/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/055/2018

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 75418

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentadas el 1 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **75418**, consistentes en lo siguiente: "Información sobre el fondo FOTRADIS y el uso que se le dio en 2017." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 4 señala lo siguiente:

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los Ejecutores de gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos."

Que por lo establecido en el artículo 26 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia del área de la Coordinación de Control Financiero quien depende directamente del Tesorero, realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficios números: SF/SI/PF/DL/DT/036/2018 remitió al área de Tesorería de esta Secretaría los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/217/2018, rinde el informe que se da a conocer en la presente; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

p

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **75418**, se informa lo siguiente:

En relación a lo solicitado: "información sobre el fondo FOTRADIS y el uso que se le dio en 2017", en lo que se refiere específicamente: " y el uso que se le dio", se le informa al solicitante que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tal y como se precisó en el considerando de la presente, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar dicha información, toda vez que es obligación de los Ejecutores de gasto distribuir su presupuesto; en virtud de lo anterior, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (DIF), por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien en Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (DIF) ubicado en calle Vicente Guerrero 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120 Oaxaca, Oaxaca.

SEGUNDO: Por lo que respecta al planeamiento realizado, "información sobre el fondo FOTRADIS", una vez solicitado la información respectiva al área de Tesorería de esta Secretaría, la cual mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/217/2018, remite la información que se anexa a la presente resolución.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con folio número **75418** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Habilitada de la Unidad de Transparencia


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova, MDF.



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/